

**CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID Y
LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA**

En Madrid, a 24 de febrero de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Antonio de Nebrija (Universitas Nebrissensis, S.A.), con NIF: A-78094158, y domicilio a los efectos del presente convenio en Campus de Ciencias de la Vida en La Berzosa, C.P.:28248 Hoyo de Manzanares (Madrid), actuando en su nombre y representación, D. José Muñiz Fernández, en su condición de Rector Magnífico, según acuerdo adoptado por el Consejo Rector en reunión de fecha 14 de julio de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, y el Decreto 6/2012, de 19 de Enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Antonio de Nebrija, (en adelante, **la UNIVERSIDAD**).

Y de otra parte, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, con CIF: Q-2863005A, y domicilio en la calle Bárbara de Braganza nº 6, C.P.: 28004 de Madrid, actuando en su nombre y representación el Excmo. Sr. D. Alberto Narciso García Barrenechea, Decano, en virtud de poder general otorgado a su favor en Madrid, el día 6 de junio de 2023, ante Notario de Madrid, D. Pedro de Elizalde y Aymerich, con el núm. 1.423 de su protocolo, (en Adelante, **ICPM**).

EXPONEN

I

Fines de la UNIVERSIDAD

Que la **UNIVERSIDAD** tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II

Fines del ICPM

Que por su parte el **ICPM** tiene como fines y funciones la formación profesional y la organización y promoción de actividades de interés para sus colegiados, especialmente lo que

dedundan en su Desarrollo profesional e incorporación efectiva al ejercicio de la Abogacía y la Procura.

III

Exponen

I.- Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales, modificada por la Ley 15/2021, de 23 de octubre, y el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero que la desarrolla y aprueba el Reglamento de dicha ley, exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de procurador que capacite para el ejercicio de la profesión.

II.- Que la UNIVERSIDAD está preparando la acreditación del “Máster Universitario de Acceso a la Abogacía y la Procura” según lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 15/2021 y en los artículos 4.1 y 7 del Real Decreto 64/2023.

III.- Que los artículos 6 de la Ley 15/2021, prevé además de la formación teórica, como contenido formativo del curso de acceso, la realización de prácticas externas en actividades propias del ejercicio de la Procura. Asimismo prevén, para el Desarrollo de dichas prácticas, la necesidad de que la Universidad celebre un Convenio con un Colegio de Procuradores.

IV

Objeto genérico

Que el objeto del presente Convenio Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener la colaboración de mutuo aprovechamiento, que se pueda traducir en Convenios Específicos.

V

Declaración de intenciones

La UNIVERSIDAD se compromete a suscribir Convenios Específicos de colaboración con despachos e instituciones en las que se lleven a cabo las prácticas de sus estudiantes, que garanticen el cumplimiento de los objetivos antes señalados, para lo cual es necesario suscribir el presente Convenio Marco entre ambas instituciones, en cumplimiento de las previsiones normativas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio Marco es garantizar el cumplimiento de los requisitos teóricos y prácticos para la adquisición de la competencia profesional de Procurador y la cualificación del alumnado, a través del “Máster Universitario de Acceso a la Abogacía y la Procura” organizado por la UNIVERSIDAD, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 de la Ley de acceso y el artículo 5.1 del RD 64/2023.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES:

En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión de Procurador (Artículo 10 del RD 64/2023):

- a) Poseer habilidades que permitan aplicar los conocimientos especializados adquiridos en la licenciatura o el grado al ejercicio profesional ante tribunales o autoridades públicas, así como en las funciones de asesoramiento.
- b) Conocer las técnicas dirigidas a la averiguación y establecimiento de los hechos en los distintos tipos de procedimiento, especialmente la producción de documentos, los interrogatorios y las pruebas periciales.
- c) Conocer y ser capaz de integrar la defensa y la postulación de los derechos de los clientes en el marco de los sistemas de tutela jurisdiccionales nacionales e internacionales.
- d) Conocer las diferentes técnicas de composición de intereses y saber encontrar soluciones a problemas mediante métodos alternativos a la vía jurisdiccional.
- e) Conocer las técnicas procesales y ser capaz de ejecutar cuantos actos les encomienden o para cuya realización estén facultados en los distintos órdenes jurisdiccionales, con especial atención a los plazos, actos de comunicación, ejecución y vías de apremio.
- f) Desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para la correcta y eficaz realización de los actos de comunicación a las partes en el proceso, y para una colaboración eficaz con los tribunales en la ejecución de las resoluciones judiciales, conociendo y diferenciando los intereses privados que representa de los de carácter público cuya ejecución la Ley y los tribunales le encomienden.
- g) Conocer y saber aplicar los derechos y deberes deontológicos profesionales en las relaciones de la persona ejerciente de la abogacía o la procura con clientes, otras partes, tribunales o autoridades públicas y entre otras personas ejercientes de la abogacía o la procura, así como con los demás profesionales.
- h) Conocer y evaluar las distintas responsabilidades vinculadas al ejercicio de la actividad profesional, incluyendo el funcionamiento básico de la asistencia jurídica gratuita y la promoción de la responsabilidad social de la persona ejerciente de la abogacía o la procura.

- i) Conocer y aplicar las técnicas dirigidas a la identificación y liquidación de derechos arancelarios, obligaciones tributarias, de constitución de depósitos judiciales y de atención de cuantos gastos y costas sean necesarios para garantizar la efectiva tutela judicial de los derechos de sus representados.
- j) Saber identificar conflictos de intereses y conocer las técnicas para su resolución, establecer el alcance del secreto profesional y de la confidencialidad, y preservar la independencia de criterio.
- k) Saber identificar los requerimientos de prestación y organización determinantes para el asesoramiento jurídico y la representación procesal.
- l) Conocer y saber aplicar en la práctica el entorno organizativo, de gestión y comercial de la abogacía y la procura, así como su marco jurídico asociativo, fiscal, laboral y de protección de datos de carácter personal.
- m) Desarrollar destrezas y habilidades para la elección de la estrategia correcta para la defensa de los derechos de la clientela teniendo en cuenta las exigencias de los distintos ámbitos de la práctica profesional.
- n) Desarrollar la capacidad para elegir los medios más adecuados que ofrece el ordenamiento jurídico para el desempeño de una representación técnica de calidad.
- ñ) Desarrollar las destrezas y habilidades necesarias para la utilización de los procedimientos, protocolos, sistemas, y aplicaciones judiciales, que requieran los actos de comunicación y cooperación con la Administración de Justicia, con especial atención a los de naturaleza electrónica, informática y telemática.
- o) Disponer de las habilidades necesarias para auxiliarse de las funciones notarial y registral, en el ejercicio de su actividad.
- p) Saber desarrollar destrezas que le permitan mejorar la eficiencia de su trabajo y potenciar el funcionamiento global del equipo o institución en que lo desarrolla mediante el acceso a fuentes de información, el conocimiento de idiomas, la gestión del conocimiento y el manejo de técnicas y herramientas aplicadas.
- q) Conocer, saber organizar y planificar los recursos individuales y colectivos disponibles para el ejercicio en sus distintas modalidades organizativas del ejercicio profesional.
- r) Saber exponer de forma oral y escrita hechos, y extraer argumentalmente consecuencias jurídicas, en atención al contexto y al destinatario al que vayan dirigidas, de acuerdo en su caso con las modalidades propias de cada ámbito procedimental.
- s) Saber desarrollar trabajos profesionales en equipos específicos e interdisciplinares.
- t) Saber desarrollar habilidades y destrezas interpersonales, que faciliten el ejercicio profesional en sus relaciones con la ciudadanía, con otros profesionales y con las instituciones.

En cuanto a las prácticas externas comprenderán los siguientes objetivos (Artículo 13 del RD 64/2023):

- a) Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.

- b) Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la abogacía y, en su caso, de la procura.
- c) Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- d) Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
- e) En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la abogacía y, en su caso, de la procura.

El ICPM considera que el cumplimiento de todos estos objetivos, como los lugares en los que se van a realizar y el equipo de tutores designados al efecto, garantizan el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 64/2023.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

La UNIVERSIDAD deberá cumplir las previsiones normativas que en cada momento le sean de aplicación y, en concreto, se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Incorporar a los programas de MÁSTER la materia propia de la Procura, creando asignaturas específicas o incluyendo, dentro de las ya existentes, si fuera necesario, materias que tengan relación con el ejercicio de la profesión de Procurador, contando con la colaboración activa del ICPM.
- b) Incorporar, dentro del porcentaje previsto legalmente, a Procuradores que impartan la docencia cumpliendo con los requisitos mínimos de colegiación.
- c) Suscribir convenios con despachos en las que se lleven a cabo las prácticas.
- d) Que las prácticas estén tuteladas por Procurador con más de cinco (5) años de ejercicio profesional.
- e) Que los equipos de tutoría redacten semestralmente una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo por el alumno y que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada estudiante. Del contenido de las memorias se dará traslado al ICPM.
- f) Que el número máximo de estudiantes que se asignará a cada responsable del equipo de tutoría será de 5.
- g) Expedir documento acreditativo de su labor académica a los procuradores que desempeñen la función del tutor de prácticas externas a que se refiere el presente Convenio.

La UNIVERSIDAD otorga total indemnidad al ICPM ante cualquier reclamación de los alumnos, profesores o terceros derivada del desarrollo del Máster.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ICPM.

El ICPM se compromete a:

- a) Colaborar activamente en la elaboración del programa de Máster, facilitando a la UNIVERSIDAD los contenidos teóricos y prácticos propios de la profesión de Procurador, para mejor formación de los alumnos que lo cursen.
- b) Facilitar un elenco de Procuradores que, debidamente formados, puedan impartir, dentro de los límites legales establecidos, los contenidos propios de Máster
- c) Facilitar un elenco de Procuradores que, debidamente formados y con una antigüedad mínima de cinco años, puedan asumir la condición de tutores de prácticas.

QUINTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio o los subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

SEXTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto, ni implicaciones económicas para ninguna de las partes.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

El presente Convenio Marco se mantendrá en vigor, desde la fecha de su firma por el último firmante, durante lo que resta del presente curso académico 2022/2023 y el siguiente, esto es, hasta el próximo día 31 de Agosto de 2024.

Transcurrido el período de duración pactado, el mismo se prorrogará tácitamente por cursos académicos sucesivos, salvo denuncia por escrito de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su finalización inicial o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato unilateralmente sin causa, mediando un preaviso de 2 meses a la fecha en que deba surtir efectos la finalización.

En todo caso, las actividades que estuvieran en curso, continuarán hasta su completa finalización. En concreto, En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio marco continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, Desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, serán de conocimiento y competencia de los juzgados y tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo el Convenio, ambas partes firman el presente Convenio Marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA

POR EL ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES DE MADRID

D. José Muñiz Fernández

D. Alberto N. García Barrenechea